



Copia del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001124 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes,

08 NOV 2010

VISTO: El escrito con registro Nº 06926-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 19 de agosto de 2010, Informe Nº 1010-2010-GOB.REG-GGR-OA]; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;
2. Que, mediante el documento de la referencia don Héctor Oyola Pizarro, solicita se disponga el cumplimiento de Resolución Ejecutiva Regional Nº 00473-2010, de fecha 13 de mayo de 2010, mediante la cual se declaró Fundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto contra la resolución ficta por silencio administrativo negativo, generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en los Expedientes con registro Nº 12412, de fecha 02 de junio de 2009 y Nº 19043 de fecha 09 de setiembre de 2009, dentro de los plazos establecidos en la ley ° 27444;
3. Que, conforme a lo señalado en el artículo 108º de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa; éste derecho de contradicción debe ejercerse con la interposición de los recursos administrativos correspondientes, y siempre que se cumpla estrictamente con los requisitos exigidos para cada uno de ellos;



11



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 001124 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tec. Genaro Loaysa León
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes,

4. Que, sin embargo, el administrado peticionante no ha reparado que con la emisión del acto resolutivo mencionado precedentemente quedó agotada la vía administrada, y en consecuencia quedaba imposibilitado de interponer cualquier pedido con posterioridad en esta instancia, sin que ello signifique, claro está, que no pueda hacer valer su derecho de acción en la vía correspondiente; emitir pronunciamiento de fondo sería extralimitar las facultades que atribuye la ley, y arrogarse o asumir competencia donde no corresponde, vulnerando en consecuencia el principio de legalidad estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444; por estas consideraciones, lo peticionado por el recurrente Héctor Oyola Pizarro es Improcedente, dejando a salvo el derecho para que haga valer su derecho en la vía que corresponda, dejando a salvo el derecho para que haga valer la defensa de su interés o derecho en la vía y forma que corresponda.

Que, por estas consideraciones, y Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por don HECTOR OYOLA PIZARRO; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (c)

